

# Junta de Planificación San Juan, Puerto Rico



## Declaración de Impacto Ambiental Estratégica Área de Planificación Especial y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas

Parte I

Abril 2008

## Tabla de Contenido

I.	Introducción.....	1
II.	Base legal.....	3
III.	Resumen de la Acción Propuesta .....	7
IV.	Interrelación y Compatibilidad del APE con otros Planes, Políticas y Programas .....	9
V.	Descripción del Área de Estudio .....	9
A.	Localización .....	9
B.	Topografía e hidrología.....	17
C.	Geología.....	18
D.	Suelos.....	22
E.	Clima.....	24
F.	Recursos Naturales .....	25
1.	Fauna .....	25
2.	Flora .....	28
3.	Humedales .....	32
VI.	Características Socioeconómicas.....	36
VII.	Importancia de las Ciénagas.....	43
VIII.	Área de Planificación Especial y Reserva Natural .....	46
IX.	Delimitación de las Reservas Naturales de la Ciénaga Las Cucharillas .....	48
A.	Criterios de Delimitación.....	48
B.	Zona de Amortiguamiento .....	48
C.	Componentes de la Reserva Natural .....	50
1.	Península La Esperanza .....	53
2.	Ciénaga Las Cucharillas y Laguna La Mano .....	55
3.	Laguna Secreta .....	57

## Continuación; Tabla de Contenido

D.	Remanentes humedales de la canalización del Río Hondo y Río Bayamón y su antigua desembocadura.....	61
E.	Accesos a la Reserva Natural .....	61
IX.	Titularidad Terrenos de la Reserva Natural .....	62
X.	Leyes y Reglamentos .....	65
XI.	Zonificación Actual del Área.....	75
XII.	Zonificación Propuesta.....	76
XIII.	Presiones de Desarrollo.....	76
XIV.	Participación Ciudadana.....	77
XV.	Conclusión .....	80
XVI.	Apéndice .....	83
	Personal Técnico.....	83
	Referencias .....	83
	Tabla de Figuras .....	84
	Anejo.....	85

## P R E Á M B U L O

Agencia proponente	:	Junta de Planificación
Título de la acción propuesta	:	Área de Planificación Especial (APE) y Reserva Natural (RN) de la Ciénaga Las Cucharillas
Funcionario responsable	:	Diana E. Pérez Funcionario Responsable Alternó
Teléfono	:	(787) 723-6200 Ext. 5577
Identificación del documento	:	Declaración de Impacto Ambiental Estratégica
Resumen	:	En cumplimiento con el Artículo 4(C) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada y las normas establecidas por la Resolución Interlocutoria R-04-42-1 31 de diciembre de 2004, y la Resolución Interpretativa RI-06-1 de 31 de enero de 2006, se analiza el posible impacto ambiental que podría ocasionar la adopción y aprobación del Área de Planificación Especial (APE) y Reserva Natural (RN) de la Ciénaga Las Cucharillas, preparado al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada y de la Orden Ejecutiva Boletín Administrativo Núm. OE-2004-49 del 27 de agosto de 2004.
Fecha de circulación	:	

## **I. Introducción**

La Ciénaga Las Cucharillas está localizada en los municipios de Guaynabo, Toa Baja y en su mayor parte, Cataño. La misma tiene dos secciones, una es un humedal herbáceo con manglar, delimitado al Noreste de la Carretera PR-165, al Noroeste de la urbanización Marina Bahía, al Suroeste con la Barriada Las Cucharillas y al Sureste con las comunidades Juana Matos y Coquí. La otra sección incluye una laguna, delimitada por la Carretera PR-5 entre Cataño y Guaynabo, por el Sur con el Caño La Malaria y el Expreso De Diego, al Suroeste la Comunidad Puente Blanco, al Oeste la Carretera PR-5, al Noroeste y Norte, el residencial público Juana Matos, al Noreste y Este, la Carretera PR-165 y al Sureste los parques industriales Las Palmas, Luchetti y Amelia. Esta laguna es artificial y se creó mediante un dique construido para depositar los sedimentos producto del dragado de la Bahía de San Juan.

La Ciénaga Las Cucharillas es el humedal de mayor extensión territorial en el Área Metropolitana de San Juan con un área de 1,272.62 cuerdas. Debido al crecimiento urbano y al establecimiento de las redes viales, la Ciénaga Las Cucharillas ha sido fragmentada en dos secciones divididas por la Carretera PR-5 y las comunidades de Juana Matos y Coquí I y II. La primera sección, el humedal herbáceo, consta de aproximadamente 510.8 cuerdas de terrenos.

Esta alberga una gran diversidad de especies de flora y fauna, además de ser un filtro natural de contaminantes y control de inundaciones. Ésta protege comunidades cercanas, como Juana Matos, Puente Blanco y Reparto Paraíso, de los efectos de las inundaciones, al absorber el exceso de agua. La ciénaga también recoge la escorrentía pluvial del sector. Tiene básicamente dos secciones, un

humedal herbáceo y una laguna artificial. Ésta recoge aguas de las quebradas Santa Catalina, Lajas y Diego, las cuales conectan con el Caño La Malaria. Este caño atraviesa la ciénaga hasta desembocar en la Bahía de San Juan.

Originalmente, la Ciénaga estaba compuesta por un bosque de mangle, los cuales recibían aguas del Río Bayamón, el Caño Aguas Frías, la Quebrada Juan Diego y la Quebrada Santa Catalina. A partir del 1873, se comenzaron a secar los manglares para establecer en sus terrenos industrias y comercios. Se tomó esa determinación porque el lugar era adecuado por ser accesible a los barcos comerciales que llegaban a la Bahía de San Juan, la cual se encuentra hacia el Oeste de la ciénaga. El Río Bayamón fue canalizado a principio de los años 70 y desviado de su curso original en la Bahía de San Juan, alterando la hidrología del área.

Esta ciénaga ha sido impactada negativamente por descargas sanitarias e industriales, depósito ilegal de desperdicios sólidos y por la caza ilegal de las especies que en ella anidan.



Ante dicha situación y con el propósito de proteger este recurso, mediante el Boletín Administrativo OE-2004-49 de 27 de agosto de 2004 se adoptó la *“Orden Ejecutiva de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Ordenar a la Junta de Planificación la Designación de un Área de Planificación Especial donde se Delimite y Establezca la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas y para Otros Fines y Propósitos”*. Esta Orden Ejecutiva identifica el área de estudio y se ordena a la Junta de Planificación entre otras cosas:

1. Delimitar el Área de Planificación Especial Las Cucharillas
2. Adoptar los distritos de zonificación especial para esta área.
3. Delimitar el área de la reserva natural dentro de dicha Área de Planificación Especial con su zona de amortiguamiento
4. Adoptar el reglamento de Zonificación Especial para el Área de Planificación Especial

## **II. Base legal**

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*, establece que la Junta es el organismo facultado para guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico, el cual de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, fomente en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, entre otros aspectos. En conclusión, propiciar el bienestar general de los actuales y futuros habitantes del País. Específicamente, el artículo 4 de la citada Ley, dispone lo siguiente:

*“Los poderes concedidos en esta ley se ejercerán con el propósito general de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales*

*y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes, y aquella eficiencia, economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.” (23LPRA, Sec.62c).*

Como parte de sus facultades, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en adelante, la Junta, toma decisiones adjudicativas y cuasi-legislativas. La adopción de planes está comprendida dentro de sus facultades cuasi-legislativas. En estas decisiones cuasi-legislativas, la Junta establece política pública con el fin de guiar el desarrollo integral del País. El propósito de ésta, al igual que todas las decisiones de la Junta, es promover las condiciones óptimas para el desarrollo integral de Puerto Rico.

Una de dichas funciones cuasi-legislativas es la delimitación de áreas de planificación especial. El propósito principal de la Orden Ejecutiva es delimitar de áreas de planificación especial con el fin de que se estudie todo el ecosistema que comprende el sector e identificar dentro de dicha área la reserva natural. De esta manera, se podrá establecer adecuadamente los usos que se pueden permitir, actividades a desarrollarse con el fin de proteger, conservar y dar a conocer los recursos que se pretende mediante este esfuerzo resguardar. Este esfuerzo contribuye a evitar al máximo que los usos permitidos estén en conflicto con la conservación de los recursos naturales.

Estas funciones están sujetas a un riguroso análisis, no solamente tomando en consideración el ambiente físico, sino que además, la Ley Orgánica de la Junta le

ordena que se consideren las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos. Por esta razón, al preparar y adoptar sus documentos, la Junta se asegura de que su contenido cumpla con lo establecido en su Ley habilitadora y que al implantarse promueva condiciones óptimas en el ambiente del País. Al preparar dichos documentos se describen las condiciones existentes bajo estudio y se incluyen las normas necesarias para condicionar los usos permitidos conforme a la reglamentación existente. En nuestra Ley Orgánica se reconoce de modo particular y específico la importancia de los aspectos ambientales y la protección de los recursos naturales para el disfrute de presente y futuras generaciones y promover el desarrollo sostenible de Puerto Rico.

Por su parte, La Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada *Ley sobre Política Ambiental* establece que las agencias gubernamentales deberán tomar en cuenta los factores ambientales en todas y cada una de las decisiones que pudieran en una u otra forma, afectar el ambiente. Para implantar dicho requerimiento la Junta de Calidad Ambiental (JCA) promulgó *el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para la Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales*. Dicho Reglamento incluye dos tipos de documentos ambientales: la Evaluación Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental (Preliminar y Final). No obstante, sus disposiciones solamente proveen para la evaluación de proyectos específicos que se pretendan llevar a cabo. En éste no se establecieron los requisitos de formato y contenido de los documentos requeridos para evaluar el posible impacto ambiental de la aprobación de planes, políticas, programas, entre otros. Ante esta situación la Junta de Calidad Ambiental el 31 de diciembre de 2004, emitió la Resolución Interlocutoria R-04-42-1, en la que incluye el concepto Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E). La DIA-E

evalúa los posibles impactos que la adopción de planes, políticas o programas pudieran ocasionar al ambiente. En ésta se evaluarán las implicaciones ambientales de la delimitación de un Área de Planificación Especial (APE) y Reserva Natural (RN).

La Resolución R-04-42-1, ante, define la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica como "...un instrumento aceptable para evaluar las implicaciones ambientales de propuestas para el establecimiento de políticas, planes, programas, legislación y reglamentos cónsono con las disposiciones de La Ley Sobre Política Pública Ambiental". Indica además, que toda agencia del gobierno (central y municipal) deberá preparar una DIA-E previo a la aprobación de cualquier ley, reglamento, política o programa.

Por otra parte, la Resolución Interpretativa RI-06-1 de la JCA de 31 de enero de 2006 establece que el documento ambiental se debe preparar "lo suficientemente tarde en el proceso como para que contengan la información significativa, pero lo suficientemente temprano como para que la información sirva de instrumento en el proceso decisonal." Se considera como "etapa final" aquella fase en donde la agencia proponente haya culminado el proceso de participación pública con relación al plan propuesto y el mismo esté completado. Tomando esto en consideración, la Junta de Planificación ha circulado la presente DIA-E, posterior a la celebración de la vista pública<sup>1</sup> en la que se presentó al público el borrador del documento *Área de Planificación Especial y Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas*.

---

<sup>1</sup> La vista pública fue llevada a cabo el 11 de septiembre de 2007 a las 10:00 AM en Centro de Convenciones, Terminal de Carros Públicos del Municipio de Cataño.

El presente documento se ha preparado con el propósito de cumplir con el Artículo 4-B-3 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental y a tenor con las disposiciones de las Resoluciones R-04-42-1 y RI-06-1 de la Junta de Calidad Ambiental.

### **III. Resumen de la Acción Propuesta**

Se propone la delimitación del Área de Planificación Especial y de la Reserva Natural de la Ciénaga Las Cucharillas, preparada al amparo del Boletín Administrativo Núm. OE-2004-49 de 27 de agosto de 2004. En dicho Boletín se ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la designación de un área de planificación especial en donde se delimite y establezca la reserva natural de la Ciénaga Las Cucharillas. Esta delimitación y designación también se preparó en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975 conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación*.

Un Área de Planificación Especial es aquella que cuenta con importantes recursos que están sujetos a serios conflictos en usos presente y futuro que deben ser estudiados detalladamente para que los usos permitidos puedan ser planificados adecuadamente. Por otra parte, una Reserva Natural es un área que por sus características físicas, ecológicas, geográficas y por el valor social de los recursos naturales existentes en ella, amerita su conservación, preservación o restauración a su condición natural. El Programa de Manejo de la Zona Costanera define las Reservas Naturales como:

*Áreas de importantes recursos costaneros sujetos a serios conflictos en usos presente y futuro, que deben ser preservados sustancialmente en su condición actual o en el caso de áreas naturales cuya restauración sea posible, restaurarlas a su condición natural.*

La designación de reservas naturales resulta ser un mecanismo de protección para atender recursos de gran valor ecológico que pudieran verse amenazados por actividades de desarrollo. Esta designación contribuye sustancialmente al desarrollo de prácticas de conservación en las que pueden participar tanto el sector público representado por el DRNA como grupos comunitarios, la academia, dueños de terrenos dentro del APE y público en general. El acercamiento o mecanismo de protección seleccionado por el DRNA para atender la situación de propiedades privadas dentro del APE estará dirigida a mantener la integridad del ecosistema y asegurar la protección del mismo. La designación sirve de guía para la formulación de la política pública, fomentar los estudios técnicos, así como también contribuye a propulsar la vigilancia directa en áreas de importantes recursos naturales y propiciar el desarrollo socioeconómico de las comunidades aledañas basado en las prácticas sostenibles y cónsonas con la protección, restauración, conservación y manejo del recurso natural.

#### **IV. Interrelación y Compatibilidad del APE con otros Planes, Políticas y Programas**

El estudio realizado para la protección del APE y RN de Las Cucharillas contempla las políticas públicas y los estudios realizados por el Plan Integral de

Manejo y Conservación para el Estuario de la Bahía de San Juan, Plan de Manejo de la Zona Costanera, Borrador del Plan Territorial del Municipio de Cataño, Planes Territoriales de los municipios de Bayamón, Guaynabo y Toa Baja y Plan de Uso de Terrenos del Área Metropolitana de San Juan y estudios sobre calidad de agua. Además, se utilizaron los inventarios y estudios realizados por la Escuela de Estudios Ambientales de la Universidad Metropolitana (UMET), DRNA y Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, la literatura relacionada con humedales, flora, fauna, entre otros.